

**CTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a . MENTXU ZAMORANO RUBIO	RBB
D ^a . MIRYAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. DAVID GARCÍA ANGULO	EAJ-PNV
D ^a . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PN
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	PP
D ^a . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ	PP

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a M^a ANGELES SOPELANA GARCÍA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

NO ASISTEN

D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ RBB

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 29 de julio de 2025, siendo las dieciseis horas treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistido de la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º. PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN, DE SESION ORDINARIA DE 12 DE MAYO Y SESION EXTRAORDINARIA DE 11 DE JUNIO 2025.- Se da cuenta a la Corporación de las Actas correspondientes a las sesiones ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 12 de mayo y la sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2025.

La portavoz del Grupo EAJ-PNV, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo, indica que en la sesión del día 12 de mayo, en el punto 4º de aprobación convocatoria y bases reguladoras de subvenciones, asociaciones culturales y clubs deportivos en materia de cultura y deporte, año 2025, aparece "que se ha subido un poco la cantidad alguna", poner "que no se ha subido cantidad alguna".- Y en el punto 10º de aprobación calendario fiestas laborales y festividad local año 2026, se debería constar el día de la fiesta que se quedó el 1 de septiembre de 2026. Debaten que esa fecha está mal puesto, ya que debería de ser el



31 de agosto de 2026, ya que es el primer lunes después del último domingo de agosto.

Por lo que tras hacer los cambios No se produce ninguna intervención y se acuerda por unanimidad la aprobación de las citadas Actas.

2.- VALORAR Y SELECCIONAR ENTRE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA PRESENTACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, EN EL PERIODO 2026-2027 POR EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS:

- I. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO MULTIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN C/ ITURBIDE 1 A EN RIBABELLOSA.**
- II. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN C/ FCO. MANUEL ECHANOVE 10 EN RIBABELLOSA.**
- III. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA – FASE II.**

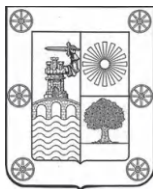
VISTO el expediente relativo a la solicitud de obras a incluir por este Ayuntamiento en la Convocatoria para la Concesión de Ayudas a las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el periodo 2026-2027 por el Plan Foral de Obras y Servicios, de acuerdo con la norma foral 9/2017, de 12 de abril, que regula el programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

El Sr. Alcalde da cuenta de la información que se ha enviado a los/as Concejales/as en la convocatoria de este Pleno, en relación a las tres mejoras para presentar la subvención al Plan Foral. Que ha estado hablando con las Técnicas de Urbanismo y comentan que se pueden solicitar dos mejoras, y en su opinión debería ser la mejoranº I, accesibilidad a las pistas deportivas, su acceso, rampa, vestuarios, etc. y la nº II, accesibilidad al frontón y su entrada.

El plan es hacer un proyecto de diseño para unir todas las instalaciones deportivas pero de ello depende la aprobación del PGOU y tardará tiempo. Las dos mejoras que proponen no interferirá en el plan futuro de las instalaciones deportivas.

El Alcalde da paso al Concejal del Grupo PP, D. Julián Lopez Escudero, comentando que la mejora I de las pistas deportivas, no es razonable. Le parece que es mucha cantidad y lo que se pretende es vaciar la zona de vestuarios y volver a construir y no tiene ninguna lógica. Comenta que el año pasado se hicieron mejoras (vestuario para el árbitro, etc.). Piensa que este proyecto se realizó para otro fin.

La Concejala Dª Alaia Alonso, comenta que la accesibilidad a las pistas deportivas para llevar un carrito de bebé, silla de ruedas etc. es difícil, por las piedras que hay en la entrada y propone abrir las dos puertas para estos casos. Añade que si se podría unificar las dos primeras mejoras y que consta como accesibilidad de instalaciones deportivas. El Alcalde contesta que cada edificio lleva su proyecto y solo se pueden solicitar dos actuaciones. Apunta que para ella es prioritaria la mejora al polideportivo y frontón y



después la segunda fase de la accesibilidad del pueblo.

Interviene la Concejala del Grupo EAJ-PNV, D^a Nieves Sáez de Cámara, diciendo que se han centrado en estudiar la mejora III y tenían cuestiones que aclarar y que se vuelven a las anteriores. Ven urgente la entrada al polideportivo y al frontón, el tema es que se va a gastar mucha cantidad de dinero y no subvencionan tanto, por lo que el Ayuntamiento debería pagar mucho déficit de la obra. La salida de escaleras de las pistas deportivas, en teoría esa calle se va a cerrar y no va a tener entrada por ahí.

Se toman un tiempo para hablar entre los grupos políticos.

Sigue interniendo la Concejala D^a Nieves Sáenz de Cámara, preguntando por la accesibilidad en la zona del colegio, dados los problemas que hay a la entrada y salida del colegio y aparcando mal y cree que sería interesante peatonalizar la zona. Por lo que propone solicitar la accesibilidad del pueblo y la del polideportivo.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar para incluir por este Ayuntamiento en la Convocatoria para la concesión de ayudas a las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el periodo 2026-2027 por el Plan Foral de Obras y Servicios, de acuerdo con la norma foral 9/2017 que regula el programa de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, aprobado en sesión celebrada el día 27 de mayo 2025 por el Consejero de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, las obras que a continuación se detallan:

I. Denominación de la obra: **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN C/ FCO. MANUEL ECHANOVE 10 EN RIBABELLOSA.**

Presupuesto de ejecución por contrata: 252.509,52 euros

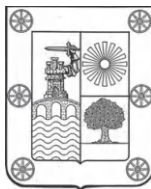
Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra presupuesto de ejecución por contrata: 18.150,00 euros.

II. Denominación de la obra: **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA – FASE II.**

Presupuesto de ejecución por contrata: 374.378,09 euros.

Honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra presupuesto de ejecución por contrata: 22.990,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Memorias valoradas, redactadas por la Empresa Civilarch



Consultora SL y por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, respectivamente, de fecha julio 2025.

TERCERO.- Que la Entidad Local solicitante se hace responsable de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en su caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio solicitado y de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora ”

3.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

VISTO el Proyecto de Modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA** de este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

VISTO el informe de la Técnica de cultura de fecha 2 de julio de 2025, en el que se establece que teniendo en cuenta que en el cuadro del EPÍGRAFE 4- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, la actividad de Pádel tiene un coste (por 1 h/semana) de 50,00 €/trimestre, mientras que el resto de actividades de mantenimiento físico, así como práctica artística o cultural, tienen un coste de 50,00/curso (por 1h/semanal), y con el fin de que no exista agravio comparativo en el precio por hora para aquellas personas que practiquen la modalidad deportiva de pádel con respecto al resto, es conveniente la **modificación del Anexo I, Epígrafe 4.- Actividades deportivas y culturales en el apartado correspondiente a la TARIFA/CURSO en el concepto CURSO DE PÁDEL.**

VISTO el informe del Secretario-Interventor de fecha 4 de julio de 2025.

VISTO el texto con la modificación propuesta, teniendo la siguiente redacción:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS”

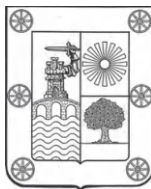
I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el Anexo I, en los términos de la presente ordenanza, Anexo que es parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

II. CONCEPTO

Artículo 3º.- Los Municipios del Territorio Histórico de Álava previo acuerdo corporativo y en el marco de esta normativa, podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia del municipio, siempre que concurren las dos siguientes circunstancias:



- Sean de solicitud o recepción voluntaria para las administradas o los administrados.
- Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

III. PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligadas y obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

IV. CUANTÍA

Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.1 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, no obstante el párrafo dos de dicho artículo permite que este Ayuntamiento establezca precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado 1 del artículo citado, y aplique bonificaciones por discapacidad y familia numerosa, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

V. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien los municipios podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme establece el Artículo 51 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales

Cuando por causas no imputables a la o al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el caso de precio público por curso, actividad o uso de instalaciones, cuya cuantía sea menor de 100,00 euros, se abonará la cuantía total de una sola vez, que será durante el transcurso del primer mes de actividad.

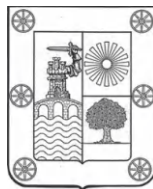
En el caso de precio público por curso, actividad o uso de instalaciones, cuya cuantía sea igual o superior a los 100,00 euros, las personas inscritas podrán optar por pagar la cuantía total en dos veces la primera en el momento de la inscripción, la segunda en noviembre.

VI. IMPORTE

Artículo 7º.- El importe del precio público consistirá, conforme a lo establecido en el anexo I, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

VII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8.- Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada



concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las nomas particulares de cada exacción contenidas en el anexo I.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su anexo, que fue aprobada en la fecha que se este se indica, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

EPÍGRAFE 1 – UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
A) ENTRADAS DIARIAS	
Niños/as (hasta 3 años) acompañados/as de padres o madres o tutores	0,00 €
Niños/as de 4 a 14 años	2,00 €
Adultos de 15 años en adelante	4,00 €
*Grupos	3,00 € (por cada miembro del grupo)
B) ABONOS DE TEMPORADA	
Individual	30,00 €
Familiar	50,00 €

Los abonos se realizarán en el espacio habilitado para tal fin en el polideportivo, rellenando la hoja de inscripción y realizando el pago a través de la máquina. En el caso de las entradas diarias, éstas se adquirirán en el polideportivo a través de las máquinas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar de emitir abonos, si se advierte peligro de que se sobrepase el aforo de la instalación.

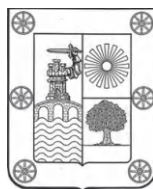
El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar de vender entradas diarias, si se advierte riesgo de sobrepasar aforo de la instalación. El porcentaje máximo de venta de entradas en estos casos será de un 10%.

La entrada diaria es válida para todo el día, se personalizará para que en el caso de salir, se vuelva a poder entrar con la misma en el mismo día.

Por abono familiar se entiende aquel que incluye los cónyuges o pareja de hecho, y los hijos comunes o de uno u otro cónyuge, o miembro de pareja de hecho, siempre y cuando sean menores de 18 años, o menores de 25 años, si éstos se encuentran realizando estudios reglados

También se entenderá por abono familiar a aquel que incluye al miembro monoparental de la familia y a sus hijos/as, siempre y cuando sean menores de 18 años, o menores de 25 años, si éstos se encuentran realizando estudios reglados.

Asímismo se entenderá por abono familiar a aquel que incluye a los progenitores convivientes empadronados en el mismo domicilio, y los hijos/as comunes y los de uno u otro conviviente, siempre y cuando sean menores de 18 años, o menores de 25 años, si éstos se encuentran



realizando estudios reglados.

Nota 1: En todos los abonos familiares solicitados por familia numerosa se efectuará una bonificación del 50% (según Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de las familias numerosas).

Nota 2: En todos los abonos individuales solicitados por persona con discapacidad, es decir, aquella a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se efectuará una bonificación del 50%.

Nota 3: Para acceder a las dos bonificaciones indicadas en las notas anteriores, se deberá acreditar documentalmente la condición de familia numerosa y el grado de discapacidad. Sin dicha acreditación no podrá disfrutarse de estas bonificaciones.

*Si una Entidad sin ánimo de lucro, quiere hacer uso de la instalación para una actividad grupal, deberán solicitarlo con varios días de antelación y recibir la autorización del Ayuntamiento.

Los grupos autorizados podrán hacer uso de la instalación hasta las 17:00 horas. No obstante, este límite horario podrá alargarse, si a criterio de la persona encargada del control de acceso, en el día concreto no concurren circunstancias que relacionadas con el aforo de la instalación, impidan un mayor tiempo de uso.

EPÍGRAFE 2 – UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PISTAS, POLIDEPORTIVO Y OTROS, VESTUARIOS/DUCHAS)

INSTALACION	CONCEPTO	TARIFA/HORA
Frontón	Hasta 4 personas	10,00 €/hora
	Colectivos, de 5 a 10 personas	20,00 €/hora
Pista de paddel	Por pista	10,00 €/hora
Pista de hockey y futbito	Por pista	20,00 €/hora
Uso de vestuarios/duchas (no vinculado a actividad)	Por uso	2,00 €/Uso

Nota 1: Las adjudicaciones de las horas de utilización de las instalaciones deportivas, se harán por orden de solicitud.

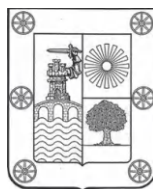
Nota 2: Las solicitudes de espacios por clubes y asociaciones, en el polideportivo deberán realizarse por escrito en el polideportivo, en hoja normalizada, facilitada por el Ayuntamiento, donde se aceptan las condiciones de uso de la misma.

Nota 3: En el caso de solicitudes de reserva individuales, se realizará de forma ordinaria en el polideportivo a través de la máquina.

Nota 4: En el caso de que la solicitud del espacio sea diferente al uso ordinario del mismo (campeonatos, espectáculos...), la solicitud deberá realizarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 1 mes de antelación.

Nota 5: En todo caso, el pago del precio público por utilización se realizará una vez dada la autorización por parte del Ayuntamiento, y siempre antes de la actividad.

Nota 6: Una vez dada la autorización para el uso de la instalación por parte del Ayuntamiento, la persona solicitante estará obligada a pagar la cuota correspondiente, cuando por causas a ella imputables la actividad no se lleve a cabo.



Nota 7: Los sábados y domingos, de 11:00 a 14:00, todas las instalaciones deportivas serán de utilización libre y gratuita, para la realización de actividades propias de esta instalación. Igualmente los sábados y domingos por la tarde, siempre que no haya reservas hechas se podrá hacer uso de la pista multidisciplinar para actividades deportivas de ocio.

A tales efectos en el exterior de las instalaciones, visible para la población en general, se colocará semanalmente un cuadrante de las reservas de instalaciones existentes en ese periodo.

EPÍGRAFE 3 – UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO

CONCEPTO	TARIFA
Por cada persona	2,00 €/DÍA
Por cada persona	15,00 €/MES
Por cada persona	100,00 €/AÑO

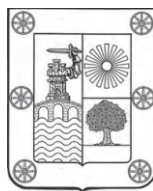
Nota 1: Está prohibida la utilización del gimnasio a los menores de 18 años. Excepcionalmente, podrán hacer uso del mismo los mayores de 16 años, con autorización del padre, madre o tutor, que será el responsable del menor inscrito.

Nota 2: Las tres tarifas de precios públicos por uso del gimnasio, solicitado por persona con discapacidad, es decir, aquella a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, gozarán de una bonificación del 50%.

Nota 3: Para acceder a la bonificación indicada en la nota anterior, se deberá acreditar documentalmente el grado de discapacidad que se posee. Sin dicha acreditación no podrá disfrutarse de esta bonificación.

EPÍGRAFE 4 – ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

CONCEPTO	HORAS/PRESTACIONES	TARIFA/CURSO
Mantenimiento físico, y práctica artística o cultural (curso escolar)	1 hora/semana	50,00 €
	2 horas/semana	100,00 €
	3 horas/semana	150,00 €
Actividades deportivas. Enseñanza (natación)	5 horas/semana	10,00 €(quincena)
Actividades o cursos deportivos y culturales puntuales	Actividad o curso de 1 a 4 horas	0,00 €
	Actividad o curso de 5 a 6 horas	10,00 €
	Actividad o curso de 7 a 10 horas	15,00 €
	Actividad o curso de más de 10 horas	20,00 €
Curso de paddel	1 hora/semana	50,00 €/ CURSO ESCOLAR
Excursiones (A excepción de las de personas mayores, a partir de 60 años, que son gratuitas)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Con pernocta ▪ Sin pernocta <ul style="list-style-type: none"> ○ Si es todo el día ○ Si es medio día 	30,00 € por noche 20,00 € 10,00 €
	Espectáculos o actividades puntuales con aforo limitado en espacio cerrado	1,00
	Música	
Música infantil		207,00 €
Música coro		90,00 €



Combo		315,00 €
Solo solfeo		180,00 €
Instrumento individual		405,00 €
Instrumento en grupo		315,00 €

Gozarán de una bonificación del 50% de las tarifas, las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para acceder a la bonificación indicada, se deberá acreditar documentalmente el grado de discapacidad que se posee. Sin dicha acreditación no podrá disfrutarse de esta bonificación.

En el caso de las actividades deportivas y culturales (a excepción de las musicales y gimnasia de mantenimiento) será necesario un mínimo de 8 personas para la realización de cada curso. En el caso de la actividad de spinning, el mínimo para la realización de la misma será de 5 participantes.

Cambios de turno en las actividades: Los cambios de turno deberán solicitarse en el Ayuntamiento y acreditar la necesidad, y no se autorizarán más de un 20% o 5 personas por turno.

Si el nº de asistentes decreciese durante el transcurso de alguno de los cursos, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspenderlo (haciendo la devolución de la inscripción proporcional al tiempo que no se va a realizar la actividad). Será **imprescindible** rellenar una **hoja de inscripción** que estará a disposición de las personas interesadas en el Ayuntamiento. En el caso de las actividades que no requieren pago, también es indispensable inscribirse en la actividad rellenando la hoja que se facilitará en el Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abrir un segundo periodo de inscripción a mitad de curso, si aún no estuviera cubierto el cupo máximo del citado curso.

Únicamente se admitirán bajas de las personas inscritas, con carácter previo al inicio de la actividad, que estén debidamente justificadas por causa de fuerza mayor (enfermedad o accidente, traslado laboral de los padres, desplazamiento obligatorio fuera del Municipio en esas fechas), debiendo aportar toda la documentación justificativa requerida por el Ayuntamiento para poder autorizar la baja de la inscripción y su posterior devolución del importe abonado.

Condiciones de pago de las actividades:

El pago se realizará con tarjeta o en metálico a través de la máquina colocada en el polideportivo en el horario de presencia de personal de control de accesos.

En los cursos puntuales o monográficos, el importe se pagará presencialmente cuando se formalice la inscripción (rellenando la hoja de inscripción) y siempre antes del inicio de la actividad, respetando las fechas que se indiquen en la información de cada actividad.

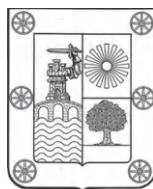
La plaza no estará formalizada hasta que se realice el pago de la misma.

El hecho de abandonar el cursillo antes de su finalización no exime del pago total del mismo.

EPÍGRAFE 5 – UTILIZACIÓN DE ROCÓDROMO MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Entrada diaria	4,00 €
Bono anual (1 septiembre al 31 agosto)	50,00 €

Para acceder al rocódromo sin monitor (es decir, sin que sea un curso organizado), es necesario



acreditar tener experiencia en escalada y acudir mínimo en pareja.

Los menores de 18 años deberán ir acompañados de un adulto responsable o al menos con una autorización por escrito de los tutores, asumiendo ellos todas las consecuencias que se pudieran dar.

EPÍGRAFE 6 – UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES SOCIOCULTURALES

CONCEPTO	IMPORTE
Fianza (obligatoria)	50,00 €
Centro sociocultural. Por sala	
Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro	0,00 €/hora
Personas o Entidades con ánimo de lucro	15,00 €/hora

Nota 1: Las adjudicaciones de las horas de utilización de las instalaciones socioculturales, se harán por orden de solicitud.

Nota 2: Las solicitudes deberán realizarse por escrito, en hoja normalizada, facilitada por el Ayuntamiento, en la que se aceptan las condiciones de uso de la misma, al menos con 15 días antes de la actividad.

Nota 3: El pago de la tasa por utilización y la fianza se realizarán una vez dada la autorización por parte del Ayuntamiento, y siempre antes de la actividad.

Nota 4: Una vez dada la autorización para el uso de la instalación por parte del Ayuntamiento, la persona solicitante estará obligada a pagar la cuota correspondiente, cuando por causas a ella imputable la actividad no se lleve a cabo

Nota 5: La fianza será devuelta, una vez sea comprobado que está todo en las condiciones en las que se prestó.

EPÍGRAFE 7 – CAMPUS DE VERANO

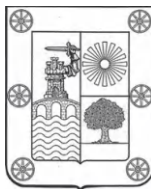
CONCEPTO	TARIFA/SEMANA
Por participante	40,00 €
Por 2º hermano/a	Descuento 20%
A partir de 3º hermano/a	Descuento 50%
Suplemento madrugadores	7,50 €
Inscripción de tres semanas seguidas	10 % descuento

Nota 1: La inscripción al campus se realizará en el polideportivo, rellenando la hoja de solicitud y realizando el pago en el momento de la inscripción.

Nota 2: La inscripción será realizada en el periodo establecido en la publicidad sobre el campus.

Nota 3: Únicamente se admitirán bajas de los inscritos que estén debidamente justificadas por causa de fuerza mayor (enfermedad o accidente, traslado laboral de los padres, desplazamiento obligatorio fuera del Municipio en esas fechas) debiendo aportar toda la documentación justificativa requerida por el Ayuntamiento para poder autorizar la baja de la inscripción y su posterior devolución del importe abonado.

Nota 4: Se limita a una plaza por semana, para persona con necesidades educativas especiales.



Nota 5: Gozarán de una bonificación del 50% de las tarifas, las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para acceder a la bonificación indicada, se deberá acreditar documentalmente el grado de discapacidad que se posee. Sin dicha acreditación no podrá disfrutarse de esta bonificación.

EPÍGRAFE 8 – CLASES DE EUSKERA

CONCEPTO	IMPORTE TASA EUROS
CURSO LECTIVO	90,00 €

Gozarán de una bonificación del 50% de las tarifas, las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para acceder a la bonificación indicada, se deberá acreditar documentalmente el grado de discapacidad que se posee. Sin dicha acreditación no podrá disfrutarse de esta bonificación.

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País vasco, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad, con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. “

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria informar lo siguiente:

PRIMERO. NO aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Públicos y Realización de Actividades Administrativas de este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

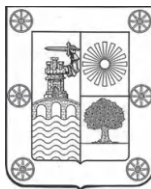
4.- APROBACION DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO 01A_2024. MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES

VISTO que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, acordó la contratación, por procedimiento abierto, del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, siendo la duración inicial del contrato de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.

VISTO que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 8 de julio de 2024, acordó adjudicar a **ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L.**, el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**.

VISTO que en fecha 21 de agosto de 2024, se suscribió el oportuno contrato que formalizaba la citada adjudicación, siendo su vencimiento el día 21 de agosto de 2025.

VISTO que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, acordó la modificación del contrato para dar servicio a varias zonas que no disponían de



mantenimiento por diversas causas.

VISTO que con fecha 26 de mayo de 2025, la empresa Espacios verdes de Miranda, S.L. y el Ayuntamiento de Ribera Baja / Erriberabeitia suscriben dicha modificación del contrato,

VISTO el informe favorable a la aprobación de la prórroga del contrato, emitido por la persona responsable del mismo con fecha 26 de junio de 2025.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la primera prórroga del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**., manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un año, desde su vencimiento hasta el día 21 de agosto de 2.026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites precisos en relación con este acuerdo.

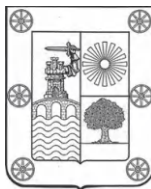
TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar esta prórroga a la persona o Entidad adjudicataria.

5.- MODIFICACION DEL CONTRATO 05A_2024.OBRA DEL HUMEDAL.

VISTO que el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó adjudicar el **CONTRATO DE OBRA DE “REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA ÁLAVA”, OBRA FINANCIADA AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, DE AYUDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NextGeneration EU**, a la licitadora **EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A.**, de acuerdo con la oferta presentada y demás condiciones en ella incluida, por un precio de **356.131,67 euros más 74.787.65 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 430.919.32 euros**.

VISTO que el contrato administrativo correspondiente fue suscrito con fecha 29 de noviembre de 2024.



VISTO que en la cláusula VIGESIMOCUARTA **del Pliego de cláusulas administrativas del contrato, especifica lo siguiente:**

“La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.”

VISTO que con fecha 16 de julio de 2025, la Arquitecta Técnica, responsable del contrato, emite informe justificativo para la solicitud de ampliación del citado contrato, que literalmente dice así:

*“...La técnica que suscribe, en relación con la solicitud de informe sobre la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LA OBRA “REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA ÁLAVA”, OBRA FINANCIADA AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, DE AYUDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NextGeneration EU** de acuerdo a circunstancias sobrevenidas, emite el siguiente:*

INFORME TÉCNICO

A.-ANTECEDENTES

- 1.-Contrato de fecha 29 de noviembre de 2025 suscrito con la empresa EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES S.A. para la ejecución de la Obra
- 2.-El importe de este contrato fue de 356.131,67 euros más 74.787.65 euros correspondientes al 21% de IVA, **lo que hace un total de 430.919.32 euros.**
- 3.-La cláusula VIGESIMOCUARTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, con respecto a las modificaciones del contrato, indica:

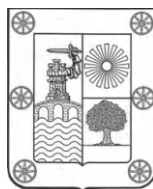
-La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

B.-CONSIDERACIONES

1.-CAUSAS QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Según informe de la Dirección Facultativa con registro de entrada 602/2025, de 28 de marzo, relativo a diversas modificaciones del contrato se extrae que:

- 1.-**Se han llevado a cabo modificaciones durante el transcurso de la obra que no incluyen nuevas partidas.**



1.1.-Modificación del trazado de sendas, optimizando el trazado de las mismas según se especifica en dicho informe, lo que reduce la superficie establecida en proyecto para este concepto

1.2.-En compensación a esta reducción en el trazado de las sendas se propone la ejecución de una explanada para que los niños más pequeños, que no pueden transitar por el circuito de bicicletas establecido en el proyecto, dispongan de un espacio amplio donde puedan transitar con la bicicleta libres de obstáculos y fuera del alcance de la carretera.

2.-Se han detectado la existencia de partidas que generan precios contradictorios, es decir, **partidas no existentes en el proyecto de ejecución:**

2.1-Canon de vertido restos vegetales:

Esta nueva partida surge durante las labores de desbroce se han generado restos vegetales (troncos y rama) de un tamaño que hace inviable su trituración, con lo que se hace necesario enviar estos restos, -cuyo código es LER 02 01 07-, a gestor autorizado.

El proyecto de ejecución contemplaba el desbroce, despeje y trituración in situ de los restos tratados.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de la nueva partida "Canon de vertido restos vegetales" según el precio contradictorio establecido por la dirección facultativa, asciende a la cantidad total de:

PEM CANON DE VERTIDO RESTOS VEGETALES (LER 02 01 07)		
9,32 tn	48,85 €/tn	455,28 €

2.2-Canon de vertido neumáticos

Esta nueva partida surge durante las labores de desbroce han aparecido residuos neumáticos totalmente ocultos por la vegetación. Se hace necesario enviar estos restos, -cuyo código es LER 16 01 03-, a gestor autorizado.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de la nueva partida "Canon de vertido neumáticos" según el precio contradictorio establecido por la dirección facultativa, asciende a la cantidad total de:

PEM CANON DE VERTIDO NEUMÁTICOS (LER 16 01 03)		
1,84 tn	495,84 €/tn	912,34 €

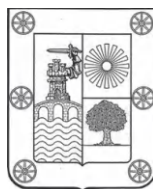
2.3-Arqueta eléctrica

Esta nueva partida surge al realizar la regularización del talud de la parcela se han descubierto 3 tubos corrugados (TPC) de $\varnothing 160$ mm. en el terreno y sin registro. Se ha comprobado que el origen de los mismos es un pozo eléctrico ubicado en el eje del vial de la calle árbol de Guernika. Es necesaria la ejecución de una arqueta de registro para adecuar y registrar los extremos de los TPC's.

El presupuesto de ejecución material (PEM) de la nueva partida "Arqueta eléctrica" según el precio contradictorio establecido por la dirección facultativa, asciende a la cantidad total de.

PEM ARQUETA ELÉCTRICA 70 X 70		
1,00 tn	386,06 €/tn	386,05 €

3.-El precio total de las tres partidas no contempladas en proyecto asciende a la cantidad total:



PARTIDAS SOBREVENIDAS		
PEM CANON DE VERTIDO RESTOS VEGETALES (LER 02 01 07)		455,28
PEM CANON DE VERTIDO NEUMÁTICOS (LER 16 01 03)		912,34
PEM ARQUETA ELÉCTRICA 70 X 70		386,05
TOTAL PEM		1.753,67
Gastos generales y Beneficio industrial	19%	333,20 €
	total	2.086,86 €
	baja	13,80%
	total aplicando la baja SIN IVA	1.798,88 €
	IVA	21,00%
		377,76 €
TOTAL	PARTIDAS SOBREVENIDAS IVA INCLUIDO	2.176,64 €

4.-Porcentaje de la modificación del contrato:

TOTAL IMPORTE DEL CONTRATO (SIN IVA)	356.131,67
TOTAL PARTIDAS SOBREVENIDAS (SIN IVA)	1.798,88
PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN	0,51%

2.-CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 205 DE LA LSCP (de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207)

2.1.-Artículo 203: potestad de modificación del contrato:

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

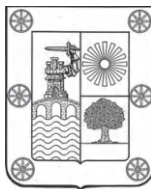
a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

2.2.-Artículo 204

Según la cláusula vigesimocuarta del PCAP se permite la modificación del contrato pero no especifica el objeto de la modificación de manera exacta, precisa e inequívoca (art 204.a); únicamente indica que se realizará conforme al artículo 205 y a lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207.

2.3.-Cumplimiento del artículo 205:



Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2.3.1.-Justificación del apartado 1.a: "que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo"

La modificación del contrato se considera incluida en el supuesto "a" del punto 2 del artículo

-1º.- "Que el cambio de contratista (...) de lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación":

La existencia de una nueva empresa supondría un perjuicio técnico para el órgano de contratación debido a que la existencia de dos empresas puede implicar interferencias entre ambas generando la necesidad de establecer horarios u otras condiciones de índole técnico que con una única empresa no serían necesarios.

-De la misma manera, la existencia de una única empresa simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación con el Ayuntamiento, frente a lo que supondría la existencia de dos empresas.

-2º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido:

El importe de modificación (1.798,88 € sin IVA) supone un incremento del 0,51 % del importe del contrato IVA excluido por lo que se da cumplimiento a este apartado.

2.3.2.-Justificación del apartado 1.b: "Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

Las actuaciones propuestas responden únicamente a ejecutar el objeto del contrato sin alterar la naturaleza del mismo.

2.4.-Artículo 206 y 207: estos artículos no aluden a cuestiones técnicas por lo que no procede el análisis por la técnica que suscribe.

C). -CONCLUSIONES

1.-Procedería aprobar la modificación del contrato ya que no se está alterando la naturaleza del mismo y se da cumplimiento al artículo 205 de la LCSP tal como se requiere en la CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

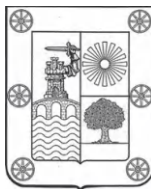
2.-La ampliación del contrato supone un importe de 1.798,88+ 21% IVA (377,76) = **2.176,64 €**

El porcentaje de **ampliación** del contrato sería de un **0,51 %**

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, se emite este informe técnico y se somete a otro mejor fundado.

Ribabellosa, a 16 de julio de 2025

M Teresa Ruiz de Angulo de la Hera
Arquitecta Técnica Municipal"



VISTO el informe de Secretaría de fecha 17 de julio de 2025 en relación al procedimiento a seguir para la modificación contractual propuesta.

VISTO que en el Presupuesto Municipal del año 2025, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 1720.601.011 que permite hacer frente al incremento económico derivado de la modificación propuesta:

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la modificación del contrato de **CONTRATO DE OBRA DE “REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA ÁLAVA”, OBRA FINANCIADA AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, DE AYUDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – NextGeneration EU**, en la forma expuesta en el informe justificativo de la Arquitecta Técnica de fecha 16 de julio de 2025, y que es la siguiente:

“2.-La ampliación del contrato supone un importe de 1.798,88+ 21% IVA (377,76) = **2.176,64 €**...”

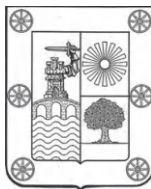
El porcentaje de ampliación del contrato sería de un 0,51%, resultando obligatoria la modificación para el contratista en virtud del art. 206.1 LCSP al no exceder del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Procede el reajuste de la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, ascendiendo el importe del reajuste a la cantidad de 89,94 €.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la contratista, durante el plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Artículo 191.1 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, plazo durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERO.- Dada la necesidad de hacer efectiva esta modificación contractual a la mayor brevedad posible, en el supuesto de que el adjudicatario del contrato no presente alegaciones a la misma y se manifieste conforme con ella, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del contrato en la forma planteada en el apartado primero de este acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- En el supuesto de que se entienda aprobada definitivamente la modificación del contrato propuesta por la conformidad del contratista, facultar al Sr. Alcalde,



para requerir al contratista para que proceda al reajuste de la garantía definitiva en los términos del artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para la formalización de esta modificación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Al tratarse éste de un contrato sujeto a regulación armonizada, publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación de conformidad a lo establecido en el Artículo 207.3 párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 207.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público publicar el anuncio de modificación en el perfil de contratante del Ayuntamiento en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

El Concejal del Grupo PP, D. Julian López, pregunta que si la empresa adjudicadora de la obra, tiene que reponer los árboles que se han secado en el humedal. El Alcalde contesta que sí, tienen que replantar.

Continúa con la palabra el El Concejal del Grupo PP, D. Julian López, pregunta como se hará el mantenimiento de esta zona..- El Alcalde contesta que el adjudicatario de del contrato de mantanimiento zonas verdes estuvo visitando el humedal y cuando terminen se tendrá que ampliar el contrato de mantenimiento zonas verdes.

La Corporación municipal quedó enterada y por Unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de acuerdo en todos sus términos.

6.- APROBACION DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO PARA FACTURA DE JUEGOS PARA LA LUDOTECA.

VISTO que mediante providencia de alcaldía de fecha 18 de julio de 2025 se vio la necesidad de tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos N° 3/2025.

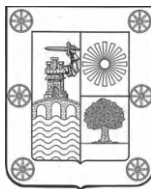
VISTO que con fecha 18 de julio de 2025, se emitió informe por parte del Interventor interino, siendo del tenor literal siguiente:

“”INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con la Providencia de Alcaldía de fecha 18/07/2025 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Consta en el expediente una factura emitida por SALAS PEREZ F.J. 000192885L S.L.N.E. por importe de 4.596,05 €, correspondiente a la adquisición de material lúdico infantil para la ludoteca municipal.



cuya relación es la siguiente:

Expediente extrajudicial de facturas 3-2025					
Nombre o razón social	CIF	nº factura	Fecha Factura	Cantidad	Descripción
SALAS PEREZ F.J. 000192885L-S.L.N.E.	B09415613	1812	15/07/2025	4.596,05	Suministro de juegos para la ludoteca municipal

SEGUNDO.- Proceder a tramitar simultáneamente el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, crédito adicional, si procede, a los efectos de dotar de consignación suficiente a las partidas presupuestarias que correspondan, al objeto de poder hacer efectivo el abono de las citadas facturas.

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.”

El Sr. Alcalde explica el motivo de la apertura de este expediente, ya que no se ha cumplido el procedimiento para realizar la compra del material necesario para la ludoteca, por desconocimiento legal, pero sin mala intención.

La Teniente de Alcalde da cuenta de los motivos por los que actuaron de esta manera. En el expediente consta el albarán con todo el material, así como el informe de necesidad.

La Concejala del Grupo EAJ-PNV, D^a Nieves Sáenz de Camara, tiene algunas dudas y lee el informe de necesidad:

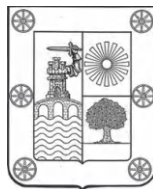
- Desconoce el rango de edad esta destinado el material.

La teniente de alcalde, le contesta que a los jóvenes, mayor de 18 años. Y que se utilizará en el momento que haya un espacio libre para ellos (la pecera)

- “Inusual forma de cerrar los presupuestos municipales del 2025, con la baja médica de la secretaria, no se incluyó en los mismos una partida presupuestaria para la comara de estos materiales” La Concejala entiende que los presupuestos los realiza el Alcalde y no la Secretaria.

El Alcalde explica la forma de realizar los presupuestos y la nivelación entre los gastos e ingresos, por lo que este año se ha regularizado con la partida del ICIO, asesorados por la empresa externa.

- En el informe del Secretario dice:“Se recomienda advertir expresamente que este



gasto se ha realizado sin tramitación previa adecuada, ni expediente de contratación, ni aprobación formal del gasto, lo que constituye una infracción del procedimiento legalmente establecido, debiendo adoptarse medidas organizativas y de control para evitar la reiteración de situaciones similares, y en su caso, analizar la existencia de posibles responsabilidades administrativas "" Comenta que se ha fallado en el trámite del expediente de contratación.

El Alcalde contesta que ha sido un fallo y un error y por ello se ha comenzado el expediente extrajudicial de crédito.

- Pregunta si las Concejales implicadas pueden votar en este asunto.

El Alcalde contesta que no van a votar en este punto del orden del día.

La Corporación Municipal quedó enterada y por 3 votos a favor (Alcalde, Miryan García y Julián Lopez) y 3 votos en contra (Nieves Saenz de Cámara, David García y Mayte García), por lo que resulta un empate.

El Alcalde procede otra vez a la votación, siguiendo el empate. Según el artículo 46.2.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera en el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente". Por consiguiente por mayoría simple, se aprueba el crédito extrajudicial de crédito y se levanta el reparo interpuesto por el Secretario-Interventor interino en su informe de secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecisiete horas veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta de lo actuado, de todo lo cual yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: M^a Ángeles Sopelana García